



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 08 AGO. 2022	Hs. 13:03
Numero: 127	Fojas: 3
Expte. N° CONVENCIÓN CONSTITUYENTE	
Grado:	
Recibido:	
E. P. Z. Balana Ayelen	
Legislación	

Consejo Deliberante Ushuaia

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

49  
NOTA N/2022  
LETRA: M.U.

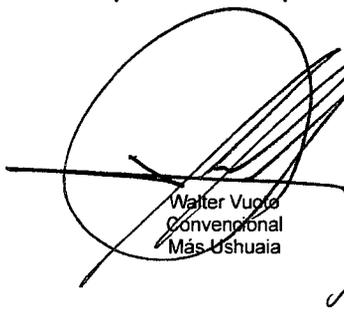
**Sra. Presidenta  
de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia  
Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 151 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

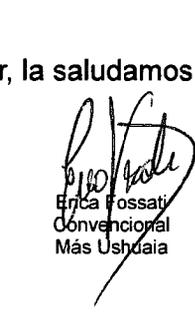
Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

  
Walter Vuoto  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Laura Avila  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Juan Carlos Pino  
Convencional  
Mas Ushuaia

  
Erica Fossati  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Sergio Niz  
Convencional  
Más Ushuaia

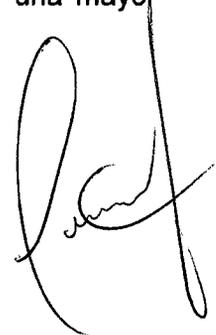
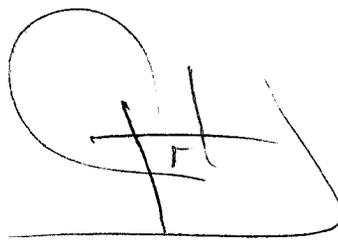
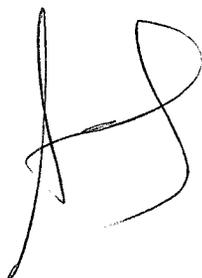
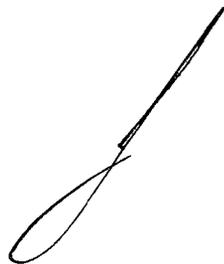
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



## FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 151 que establece las incompatibilidades que tiene la persona a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

Se propone la modificación de la redacción incorporando la figura de la viceintendencia, y especificando incompatibilidades a fin de otorgar una mayor transparencia a la hora de llevar adelante la gestión de gobierno.



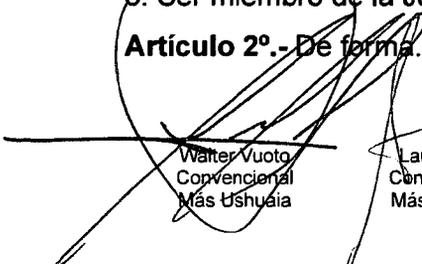
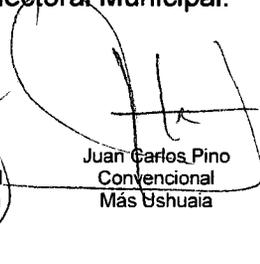
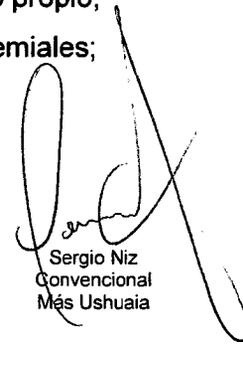


## LA CONVENCÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 151 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 151.- El cargo de intendenta o intendente y viceintendenta o viceintendente es incompatible con:

1. El ejercicio de cualquier otro cargo público electivo nacional, provincial o municipal, excepto el de Convencional Constituyente nacional, provincial o municipal, previa solicitud de licencia sin goce de haberes;
2. El ejercicio de función o empleo en los gobiernos federal, provincial o municipal;
3. Ser propietario o propietaria, directivo o directiva, administrador o administradora, representante, patrocinante, asesor o asesora, desempeñar actividad rectora o mandato o prestar cualquier servicio a empresas o personas humanas o jurídicas que contraten directa o indirectamente o tenga una concesión o sea proveedor del Estado o sus entes autárquicos o descentralizados. Este inciso será de aplicación incluso para quienes tengan participación alguna en el producido de las empresas mencionadas.
4. Ser parte o mandatario de terceros en procesos administrativos o judiciales contra la ciudad con la sola excepción de que lo hagan por derecho propio;
5. El ejercicio de funciones directivas de entidades sectoriales o gremiales;
6. Ser miembro de la Junta Electoral Municipal."

**Artículo 2º.- De forma.-**

 Walter Vuoto Convencional Más Ushuaia	 Laura Avila Convencional Más Ushuaia	 Juan Carlos Pino Convencional Más Ushuaia	 Erica Fossati Convencional Más Ushuaia	 Sergio Niz Convencional Más Ushuaia
--	---	--	--	--

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"